



si'

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 1209 - 825 - 11 /
RANCAGUA, 21 OCT. 2011**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 734, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, QUE
APRUEBA ANEXO DE MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE INDICA.**

VISTOS:

1. Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Convenio de Colaboración, de 22 de Noviembre de 2010, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Requinoa.
4. Resolución Exenta N° 1209, de 9 de Diciembre de 2010, por la cual SEREMI aprueba Convenio citado.
5. Ordinario N° 1423, de 17 de Abril de 2011, suscrito por el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Anexo de modificación Convenio de Colaboración, celebrado el 28 de Septiembre de 2011 entre la SEREMI y la Municipalidad de Requinoa Artículo 62 de la Ley 19.880.
7. Resolución Exenta N° 734, de fecha 29 de Septiembre de 2011, de la Seremi (V. y U.) que aprueba Anexo citado.
8. Las facultades que al Secretario Regional Ministerial le confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
9. El orden subrogancia establecido en el artículo 9 del D.S. N° 397 (V.Y.U) de 1976, citado.
10. Inciso final del artículo 4º, y artículos 79 y siguientes, todos de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

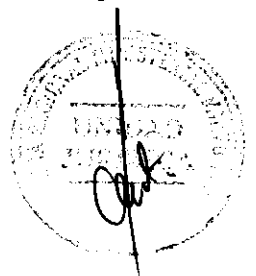
CONSIDERANDO:

- a) Que, se ha constatado la existencia de un error de transcripción en la citada Resolución N° 734, el cual es necesario corregir,
- b) Que estando ausente el Secretario Regional Ministerial, me corresponde subrogar el cargo según lo establecido en el artículo 9 de DS 397 y normas de la Ley 18.834 artículos 79 y siguientes.
- c) Que, artículo 62 de la Ley 19.880, que rige los actos de los órganos de la administración del Estado, faculta a la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, para aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- RECTIFÍQUESE, Resolución Exenta N° 734, de 29 de Septiembre de 2011, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, reemplazándose el número 1202 por 1209, que se lee en el visto 7 y en la cláusula 1º del anexo incorporado en el resuelvo 1.

2.- En todos los demás contenidos, la Resolución Exenta N° 734 mantiene su vigencia íntegramente.

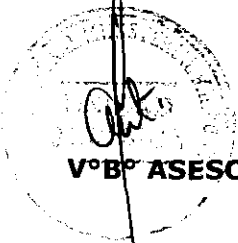


3- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la Institución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



MARGARITA IVONNE SILVA FUENTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



VºBº ASesoría Jurídica

MISF/CGS

DISTRIBUCIÓN:

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU
- SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DESARROLLO URBANO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA SEREMI MINVU
- UNIDAD JURÍDICA
- I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.